CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: **200-03-50-01-0396-2026**
Fecha: 31-08-2026 Hora: 09:51 AM Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

C O R P O U R A B A

AUTO

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el señor Mateo Restrepo Estrada, identificado con cédula de ciudadanía Nro.8.358.693, en su calidad de representante legal de la sociedad RESTREPO UNIDOS S.A.S., identificada con Nit.800.152.559-9, presentó solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS con radicado Nro.200-16-51-01-0171-2026, a captar en el punto identificado con las coordenadas magna sirgas: Latitud 7°54´57" y Longitud 76°37´20", en beneficio del predio conocido como FINCA LA TORTUGA, con matrícula inmobiliaria Nro.008-65040, para uso doméstico e industrial en labores de cultivo de banano, localizado en la vereda bajo del oso, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que el usuario allegó los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
2. Copia de cédula del representante legal
3. Carta entrega de documentos
4. Matricula inmobiliaria Nro.008-65040
5. Certificado de existencia y representación legal
6. Autorización a favor del señor Marlon Verona.
7. Presentación de la Concesión de aguas.
8. Diseño de pozo – finca la tortuga
9. Informes de resultados de ensayo 26-0608 y 26-0609
10. Informe técnico prueba de bombeo
11. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA
12. Resolución Nro.200—03-20-99-0228-2024

Que una vez, revisadas la matricula inmobiliarias Matricula inmobiliaria Nro.008-65040, se observa que el predio es de propiedad de la sociedad RESTREPO UNIDOS S.A.S., identificada con Nit.800.152.559-9.

En coherencia con el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025, se procedió a liquidar la tarifa del trámite ambiental y acorde a ello se expidió la Factura C0-16074 del 15 de julio de 2026, por valor de un millón seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos tres pesos ($1.633.403), cancelada mediante el comprobante de Ingreso Nro. 2132 del 06 de agosto de 2026.

Por consiguiente y conforme con la Constitución Política, Artículo 8, 79 y 80, Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, 40 y 70 del Ministerio de Medio Ambiente y el Decreto 1076 de 2015 Sección 7, Articulo 2.2.3.2.7.1, literal d., en coherencia con la Sección 9, Articulo 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, se evidencia que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para expedir auto de inicio para el trámite administrativo de permiso de concesión de aguas subterráneas, y así se dispondrá en la parte decisiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad RESTREPO UNIDOS S.A.S., identificada con Nit.800.152.559-9, para la obtención del permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, a captar en el punto identificado con las coordenadas magna sirgas: Latitud 7°54´57" y Longitud 76°37´20", en beneficio del predio conocido como FINCA LA TORTUGA, con matrícula inmobiliaria Nro.008-65040, para uso doméstico e industrial en labores de cultivo de banano, localizado en la vereda bajo del oso, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al solicitante que el trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en CORPOURABA, se desarrolla en un tiempo de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el expediente Nro.200-16-51-01-0171-2026 bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección, conforme al procedimiento interno de CORPOURABA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad RESTREPO UNIDOS S.A.S., identificada con Nit.800.152.559-9, a través de su representante legal o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita

identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso conforme al artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		14-08-2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-01-0171-2026